

CARTERA DE CONSUMO

lugar: _____
 fecha: _____ filial: _____
 cuenta: _____
 moneda de la cuenta: _____

Titularidad: _____

Ingreso: _____

DATOS PERSONALES DEL/DE LOS USUARIO/S DEL SERVICIO:

1. apellido: _____ **nombres:** _____

doc. de identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

2. apellido: _____ **nombres:** _____

doc. de identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

3. apellido: _____ **nombres:** _____

doc. de identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

4. apellido: _____ **nombres:** _____

doc. de Identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

5. apellido: _____ **nombres:** _____

doc. de Identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

Domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____
partido/depto. provincial: _____ código postal: _____
provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____
celular: _____ correo electrónico: _____
domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de solicitarles la prestación del Servicio de Cajas de Seguridad por parte de ese Banco. A tales fines, declaramos conocer y aceptar las condiciones del Reglamento para el uso del servicio que se explicita a continuación. A todos los efectos derivados de la presente, seremos identificados como el "Usuario".

REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO:

1.- El Banco pone a disposición del Usuario una Caja de Seguridad, identificada con el N° _____ ubicada en la Filial _____ del Banco Credicoop Coop. Ltda. La misma será destinada al uso personal del Usuario, quien se compromete a usarla conforme se estipula en la presente.

2.- El presente servicio se mantendrá vigente hasta tanto sea rescindido por alguna de las partes.

3.- COMISIONES

La comisión por la prestación del servicio -en función del tamaño de la Caja de Seguridad solicitada por el Usuario- se pacta en \$ _____ trimestrales más IVA.

Dicha comisión comprende el acceso a la Caja del Usuario y las personas autorizadas, en los días hábiles bancarios en el horario que a ese fin fije el Banco como máximo en cuatro (4) oportunidades mensuales. A partir del quinto (5°) ingreso a la Caja, el Banco cobrará una comisión adicional por ingreso de \$ _____.

La Comisión será abonada por trimestre calendario y por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada trimestre calendario. El Usuario otorga mandato gratuito e irrevocable al Banco para que éste debite de las cuentas de su titularidad, mencionadas en el epígrafe o de cualquier otra de su titularidad, los importes correspondientes al pago de la comisión. De no existir fondos suficientes o autorización para girar en descubierto, el Usuario quedará constituido en mora de pleno derecho y en forma automática. Si la fecha de inicio de la vigencia de la presente no coincidiera con el comienzo de un trimestre calendario, el Usuario pagará proporcionalmente por lo que reste del trimestre en curso. A este fin, si la fecha de inicio de vigencia es entre el 1° y el 15 de cada mes, se computará como mes completo y, al contrario, si dicha fecha es entre el 16 y 31, se comenzará a contar a partir del mes siguiente.

4.- ACCESO A LA CAJA DE SEGURIDAD

El Usuario se notifica que la Caja se abre mediante la concurrencia de una de las llaves individuales y la llave maestra del Banco y que, sin el concurso de ambas, es imposible la apertura normal de la Caja. Al finalizar la prestación del servicio, el Usuario devolverá al Banco las llaves individuales de la Caja, en el mismo estado de funcionamiento en que las hubo recibido; contará para ello, con un plazo de 30 días de recibida la notificación de rescisión del servicio, transcurrido el cual el Banco podrá proceder a la apertura forzada de la Caja, según se indica en la presente, debiendo abonar el Usuario los cargos/gastos que ello irrogue y que se detallan en Anexo-Comisiones/Cargos Aplicables, el que se entrega al Usuario y otra copia suscripta queda en poder del Banco.

En caso de extravío, hurto o robo de una o ambas llaves, el Usuario deberá dar aviso en forma fehaciente a la brevedad posible al Banco, quién hará cambiar la combinación y/o la cerradura, forzando la Caja si ello fuera necesario, y encargará la realización de nuevas llaves, debiendo abonar el Usuario los cargos/gastos que ello irrogue.

Las consecuencias que pudieran derivarse de la falta de comunicación debida por el Usuario al Banco en los casos indicados precedentemente, serán asumidas por el Usuario.

5.- AUTORIZADOS

El Usuario podrá autorizar a dos personas para el uso de la caja. El Usuario deberá indicar nombre, tipo y número de documento de identidad y domicilio de las personas que autorice, quienes además deberán registrar su firma en el Banco y cumplir con todas las medidas que el Banco le requiera a efectos de acreditar su identidad.

6.- INGRESO A LA CAJA DE SEGURIDAD

El Usuario y las personas autorizadas tendrán acceso a la Caja en los días hábiles bancarios, en el horario que a ese fin fije el Banco. Dichas personas, para el acceso a la Caja, deberán identificarse debidamente suscribiendo los formularios o los libros que a tal efecto el Banco les requiera y cumpliendo con todas las medidas de seguridad que el Banco determine a efectos de extremar los controles sobre la identidad de las personas que accederán a la caja de seguridad.

7.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBLOCACIÓN

Queda prohibido al Usuario la cesión o sub-locación de la Caja.

8.- MEDIDAS JUDICIALES

En caso de que se trabaran embargos sobre los bienes depositados en la Caja, el Banco actuará conforme lo ordenado por el Juez interviniente y a lo dispuesto por la normativa aplicable, pudiendo sólo en caso de que así le sea requerido por la autoridad interviniente, impedir al Usuario o a los autorizados el acceso a la Caja.

firma del/de los solicitante/s

9.- El Banco garantizará únicamente la privacidad para el uso de la Caja y la integridad externa de la Caja y que la Caja es apta para su destino, en condiciones normales.

El Usuario se compromete a no guardar en la Caja, objetos cuyo valor supere la suma de u\$s 50.000.- (dólares estadounidenses cincuenta mil). En consecuencia, en caso de producirse algún siniestro por el cual el Banco deba responder, dicho importe será el máximo por el que responderá el Banco. En caso de siniestro por el cual el Banco deba responder, el Usuario deberá probar que en la Caja había bienes por el valor que reclama -que nunca podrá ser superior al indicado precedentemente- atento que por las características del servicio, el Banco desconoce el contenido de la Caja. Los medios de prueba a admitir serán amplios.

El Banco no será responsable y en consecuencia no deberá abonar indemnización alguna, en el caso de producirse siniestros por caso fortuito, fuerza mayor o por vicio propio de las cosas guardadas.



firma del/de los solicitante/s

10.- CONTENIDO DE LA CAJA: PROHIBICIÓN

El Usuario se obliga a no guardar en la Caja sustancias o elementos inflamables, corrosivos, fétidos, explosivos, estupefacientes u otros elementos de uso o comercio ilícito, perjudiciales para la misma, las vecinas o su contenido. El Banco, cuando lo crea conveniente por razón fundada a su criterio, previa notificación fehaciente al Usuario, podrá examinar los efectos que el Usuario y/o las personas autorizadas de conformidad con el punto 5), lleven a guardar, así como los que ya se encuentren depositados en la Caja, y de comprobar alguna transgresión a lo dispuesto en el presente, podrá dar por rescindido este servicio sin previo aviso y sin devolver suma alguna por lo ya cobrado. El Usuario indemnizará al Banco por los daños que éste determine haber sufrido como consecuencia de la transgresión cometida por el Usuario y/o las personas autorizadas.

11.- CAUSALES DE APERTURA FORZADA

El Banco queda autorizado a proceder a la apertura forzada de la Caja, previa notificación fehaciente por el plazo de 30 días, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de no proceder el Usuario a la entrega de las llaves en el plazo previsto en el punto 18 de la presente solicitud.
- b) Cuando el Usuario no responda a las notificaciones que el Banco efectúe.
- c) En caso de existir un sólo titular, y el Banco tomara conocimiento de su fallecimiento y no se iniciare su sucesión o cuando no hubiere herederos conocidos o se ignorase quiénes son.
- d) En los demás casos establecidos en la presente.

12.- OTRAS CAUSALES DE APERTURA FORZADA

El Banco queda autorizado a proceder a la apertura forzada de la Caja (ante Escribano Público o Autoridad que corresponda), sin la previa notificación al Usuario en los siguientes casos:

- a) En los supuestos del punto 10), si no concurre el Usuario a la citación, o en casos de urgencia en los que se visualice un real daño para el contenido de la Caja en cuestión o de los otras Cajas (como si saliera humo o fuego de la caja).
- b) En caso de orden judicial o de algún otro organismo público con facultades para ello.

13.- APERTURA FORZADA: PROCEDIMIENTO

13.1.- Cuando el Banco proceda a la apertura forzada de la Caja, de conformidad con la presente, lo hará ante Escribano Público, quien practicará inventario del contenido, protocolizándolo, con la presencia de dos testigos, que podrán ser empleados del Banco. El Banco notificará al Usuario de la apertura de la Caja de Seguridad, y pondrá a su disposición el contenido de la misma por el plazo de tres meses. Previo al retiro del contenido, el Usuario deberá abonar las sumas adeudadas.

13.2.- En el caso que el contenido de la Caja no fuera retirado por el Usuario en el plazo indicado precedentemente, el Banco procederá a consignarlo judicialmente, a la orden de quien corresponde, sin perjuicio de las facultades que se indican en los puntos siguientes.

13.3.- Los cargos/gastos en que incurra el Banco como consecuencia de la apertura forzada de la caja de seguridad, así como los que eventualmente se produjeran como consecuencia de la consignación judicial de los bienes, deberá ser abonados por el Usuario y serán debitados de las cuentas identificadas en el epígrafe y/o de cualquier otra cuenta de titularidad del Usuario, aún en descubierto en el caso que correspondiere.

De no existir fondos suficientes o autorización para girar en descubierto, el Usuario deberá concurrir al Banco dentro de las 48 horas de producida la apertura forzada de la caja de seguridad a abonar los importes correspondientes. Los costos actualmente vigentes en que el Banco puede incurrir para proceder a la apertura forzada son los que se detallan en Anexo-Comisiones/Cargos Aplicables.

13.4.- En el supuesto que el Banco lo estime conveniente (y de conformidad con el art. 1417 del Código Civil y Comercial), el Banco podrá optar por:

- a) Cobrarse el precio impago de los fondos hallados en la Caja y/o;
- b) Proceder a la venta de los efectos necesarios para cubrir lo adeudado, en la forma prevista por el art. 2229 del Código Civil y Comercial.

En cualquier de los casos, el Banco deberá consignar judicialmente el remanente de los bienes.

13. 5.- Se deja constancia que las facultades indicadas en el presente, lo son sin perjuicio de las facultades contempladas en los puntos 3 y 15 de la presente.

14.- MODIFICACIONES

El Usuario reconoce al Banco el derecho de adaptar o modificar las presentes condiciones, los horarios o la cantidad de ingresos a la Caja de Seguridad y/o suspender transitoriamente el acceso así como modificar los importes de las comisiones o cargos a percibir por los servicios, por razones técnicas y/o de seguridad y/o cuando se produzcan modificaciones en las condiciones generales del mercado y/o en las condiciones particulares que se tuvieron en cuenta para la contratación que así lo ameriten. En el supuesto que el Banco modifique alguna de las condiciones aplicables al servicio y/o los conceptos o importes de las comisiones o cargos cuyo débito hubiere sido aceptado por el Usuario, deberá comunicarlo a este último, con una antelación de 60 días de la entrada en vigencia de la modificación de que se trate.

Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Usuario -por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada.

La falta de conformidad con dichas modificaciones, facultará al Usuario a rescindir la prestación del servicio en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno.

15.- AUTORIZACION

El Usuario autoriza por el presente al Banco, a debitar de las cuentas indicadas en el encabezamiento de este formulario u otras de titularidad del Usuario, todos los importes que deba abonar y/o aquellos gastos en que incurra el Banco para cumplir con las obligaciones a cargo del Usuario emergentes del servicio. De tratarse de una cuenta corriente, los débitos podrán hacerse aún en descubierto.

16.- RESPONSABILIDAD

El Usuario y las personas por él autorizadas responderán solidariamente por las obligaciones emergentes del servicio, ya sea por actos o hechos propios o de los otros Usuarios y/o autorizados.

17.- RESCISION Y/O RESOLUCION DEL SERVICIO

- El Usuario podrá rescindir el servicio, en cualquier momento sin necesidad de preaviso al Banco. En el caso de ser la titularidad de la Caja indistinta, la rescisión podrá ser solicitada por cualquiera de sus Titulares sin necesidad de contar con la conformidad expresa del/de los restante/s Titular/es, siendo condición para dicha rescisión la entrega de las llaves de la Caja. En el caso de ser la titularidad de la Caja conjunta, la rescisión solamente podrá ser solicitada por los totalidad de sus Titulares. En el supuesto de rescisión, el Titular deberá abonar la comisión pactada por el trimestre completo.

- El Banco podrá rescindir el servicio sin necesidad de expresar causa, y sin que ello genere al Usuario derecho a indemnización alguna, notificándolo en forma fehaciente al Usuario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión.

En tal caso, el Banco devolverá al Usuario el importe proporcional de la comisión correspondiente al tiempo que se encontrare abonado en exceso, o cobrará la parte proporcional correspondiente por el tiempo que reste, según el caso.

- En caso de mora por la falta de pago de la comisión pactada, y/o incumplimiento a cualquier otra obligación del Usuario prevista en el presente, el Banco podrá rescindir con causa el presente servicio, previa intimación por el plazo de 15 (quince) días a que den cumplimiento a lo previsto en el mismo.

En los casos de verificarse transgresiones a lo previsto en el punto 10), la rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa.

18.- El Usuario deberá proceder al retiro de sus pertenencias y entrega de las llaves, dentro de los 30 (treinta) días de producida la rescisión del servicio. De no concurrir el Usuario a tales fines, el Banco procederá a la apertura forzada de la Caja, con aplicación de lo previsto en el punto 13) y siguientes.

19.- ACEPTACIÓN


La entrega al Usuario de las llaves correspondientes a la caja de seguridad objeto del servicio, implicará la aceptación por parte del Banco de la presente solicitud.

20.- REVOCACIÓN

El Usuario toma conocimiento que tiene derecho a revocar el servicio de caja de seguridad por él solicitado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de su aceptación o de la disponibilidad efectiva del servicio, lo que suceda último, situación que será notificada en forma fehaciente o por el mismo medio en que el servicio fue solicitado.

Si el Usuario no utilizó el servicio, dicha revocación será sin costo ni responsabilidad para el Usuario; si los hubiere utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

21.- De ser aceptada la presente solicitud, el Usuario constituye domicilio especial a todos los efectos derivados de la prestación del presente servicio, en el domicilio arriba consignado, en el que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente, con una antelación no menor de 10 días, por otro domicilio en la misma



firma del/de los solicitante/s

jurisdicción. Serán competentes para entender en cualquier divergencia o diferendo que se suscite, los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la jurisdicción correspondiente al lugar de firma de la presente solicitud.

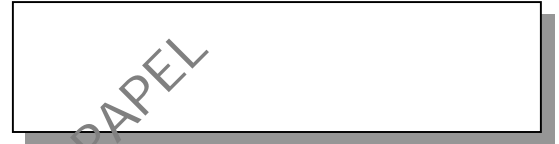
El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Las presentes condiciones son suscriptas por personal apoderado del Banco, cuyas firmas han sido digitalizadas según certificación pasada por Escritura pública. Dicha certificación y su copia legalizada, se encuentra a disposición del Titular en el domicilio del Banco.



Nelson Anibal Pereira
Apoderado del BANCO



firma del/de los solicitante/s

IMPRIMIR EN AMBAS CARAS DEL PAPEL

IMPRIMIR EN AMBAS CARAS DEL PAPEL

CARTERA DE CONSUMO

lugar: _____
 fecha: _____ filial: _____
 cuenta: _____
 moneda de la cuenta: _____

Titularidad: _____

Ingreso: _____

DATOS PERSONALES DEL/DE LOS USUARIO/S DEL SERVICIO:

1. apellido: _____ nombres: _____

doc. de identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

2. apellido: _____ nombres: _____

doc. de identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

3. apellido: _____ nombres: _____

doc. de identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

4. apellido: _____ nombres: _____

doc. de Identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____

partido/depto. provincial: _____ código postal: _____

provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____

celular: _____ correo electrónico: _____

domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

5. apellido: _____ nombres: _____

doc. de Identidad: tipo _____ n° _____ emisor _____

Domicilio real/ sede: calle _____ n° _____ piso _____ depto. _____

esquina o entre calle _____ y calle _____ dato adicional: _____

barrio: _____ localidad: _____
partido/depto. provincial: _____ código postal: _____
provincia: _____ país: _____ nro. teléfono domicilio: _____
celular: _____ correo electrónico: _____
domicilio especial (en caso de ser distinto al real): _____

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de solicitarles la prestación del Servicio de Cajas de Seguridad por parte de ese Banco. A tales fines, declaramos conocer y aceptar las condiciones del Reglamento para el uso del servicio que se explicita a continuación. A todos los efectos derivados de la presente, seremos identificados como el "Usuario".

REGLAMENTO PARA EL USO DEL SERVICIO:

1.- El Banco pone a disposición del Usuario una Caja de Seguridad, identificada con el N° _____ ubicada en la Filial _____ del Banco Credicoop Coop. Ltda. La misma será destinada al uso personal del Usuario, quien se compromete a usarla conforme se estipula en la presente.

2.- El presente servicio se mantendrá vigente hasta tanto sea rescindido por alguna de las partes.

3.- COMISIONES

La comisión por la prestación del servicio -en función del tamaño de la Caja de Seguridad solicitada por el Usuario- se pacta en \$ _____ trimestrales más IVA.

Dicha comisión comprende el acceso a la Caja del Usuario y las personas autorizadas, en los días hábiles bancarios en el horario que a ese fin fije el Banco como máximo en cuatro (4) oportunidades mensuales. A partir del quinto (5°) ingreso a la Caja, el Banco cobrará una comisión adicional por ingreso de \$ _____.

La Comisión será abonada por trimestre calendario y por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada trimestre calendario. El Usuario otorga mandato gratuito e irrevocable al Banco para que éste debite de las cuentas de su titularidad, mencionadas en el epígrafe o de cualquier otra de su titularidad, los importes correspondientes al pago de la comisión. De no existir fondos suficientes o autorización para girar en descubierto, el Usuario quedará constituido en mora de pleno derecho y en forma automática. Si la fecha de inicio de la vigencia de la presente no coincidiera con el comienzo de un trimestre calendario, el Usuario pagará proporcionalmente por lo que reste del trimestre en curso. A este fin, si la fecha de inicio de vigencia es entre el 1° y el 15 de cada mes, se computará como mes completo y, al contrario, si dicha fecha es entre el 16 y 31, se comenzará a contar a partir del mes siguiente.

4.- ACCESO A LA CAJA DE SEGURIDAD

El Usuario se notifica que la Caja se abre mediante la concurrencia de una de las llaves individuales y la llave maestra del Banco y que, sin el concurso de ambas, es imposible la apertura normal de la Caja. Al finalizar la prestación del servicio, el Usuario devolverá al Banco las llaves individuales de la Caja, en el mismo estado de funcionamiento en que las hubo recibido; contará para ello, con un plazo de 30 días de recibida la notificación de rescisión del citado servicio, transcurrido el cual el Banco podrá proceder a la apertura forzada de la Caja, según se indica en la presente, debiendo abonar el Usuario los cargos/gastos que ello irrogue y que se detallan en Anexo-Comisiones/Cargos Aplicables, el que se entrega al Usuario y otra copia suscripta queda en poder del Banco.

En caso de extravío, hurto o robo de una o ambas llaves, el Usuario deberá dar aviso en forma fehaciente a la brevedad posible al Banco, quién hará cambiar la combinación y/o la cerradura, forzando la Caja si ello fuera necesario, y encargará la realización de nuevas llaves, debiendo abonar el Usuario los cargos/gastos que ello irrogue.

Las consecuencias que pudieran derivarse de la falta de comunicación debida por el Usuario al Banco en los casos indicados precedentemente, serán asumidas por el Usuario.

5.- AUTORIZADOS

El Usuario podrá autorizar a dos personas para el uso de la caja. El Usuario deberá indicar nombre, tipo y número de documento de identidad y domicilio de las personas que autorice, quienes además deberán registrar su firma en el Banco y cumplir con todas las medidas que el Banco le requiera a efectos de acreditar su identidad.

6.- INGRESO A LA CAJA DE SEGURIDAD

El Usuario y las personas autorizadas tendrán acceso a la Caja en los días hábiles bancarios, en el horario que a ese fin fije el Banco. Dichas personas, para el acceso a la Caja, deberán identificarse debidamente suscribiendo los formularios o los libros que a tal efecto el Banco les requiera y cumpliendo con todas las medidas de seguridad que el Banco determine a efectos de extremar los controles sobre la identidad de las personas que accederán a la caja de seguridad.

7.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBLOCACIÓN

Queda prohibido al Usuario la cesión o sub-locación de la Caja.

8.- MEDIDAS JUDICIALES

En caso de que se trabaran embargos sobre los bienes depositados en la Caja, el Banco actuará conforme lo ordenado por el Juez interviniente y a lo dispuesto por la normativa aplicable, pudiendo sólo en caso de que así le sea requerido por la autoridad interviniente, impedir al Usuario o a los autorizados el acceso a la Caja.

firma del/de los solicitante/s

9.- El Banco garantizará únicamente la privacidad para el uso de la Caja y la integridad externa de la Caja y que la Caja es apta para su destino, en condiciones normales.

El Usuario se compromete a no guardar en la Caja, objetos cuyo valor supere la suma de u\$s 50.000.- (dólares estadounidenses cincuenta mil). En consecuencia, en caso de producirse algún siniestro por el cual el Banco deba responder, dicho importe será el máximo por el que responderá el Banco. En caso de siniestro por el cual el Banco deba responder, el Usuario deberá probar que en la Caja había bienes por el valor que reclama -que nunca podrá ser superior al indicado precedentemente- atento que por las características del servicio, el Banco desconoce el contenido de la Caja. Los medios de prueba a admitir serán amplios.

El Banco no será responsable y en consecuencia no deberá abonar indemnización alguna, en el caso de producirse siniestros por caso fortuito, fuerza mayor o por vicio propio de las cosas guardadas.



firma del/de los solicitante/s

10.- CONTENIDO DE LA CAJA: PROHIBICIÓN

El Usuario se obliga a no guardar en la Caja sustancias o elementos inflamables, corrosivos, fétidos, explosivos, estupefacientes u otros elementos de uso o comercio ilícito, perjudiciales para la misma, las vecinas o su contenido. El Banco, cuando lo crea conveniente por razón fundada a su criterio, previa notificación fehaciente al Usuario, podrá examinar los efectos que el Usuario y/o las personas autorizadas de conformidad con el punto 5), lleven a guardar, así como los que ya se encuentren depositados en la Caja, y de comprobar alguna transgresión a lo dispuesto en el presente, podrá dar por rescindido este servicio sin previo aviso y sin devolver suma alguna por lo ya cobrado. El Usuario indemnizará al Banco por los daños que éste determine haber sufrido como consecuencia de la transgresión cometida por el Usuario y/o las personas autorizadas.

11.- CAUSALES DE APERTURA FORZADA

El Banco queda autorizado a proceder a la apertura forzada de la Caja, previa notificación fehaciente por el plazo de 30 días, en los siguientes supuestos:

- a) En caso de no proceder el Usuario a la entrega de las llaves en el plazo previsto en el punto 18 de la presente solicitud.
- b) Cuando el Usuario no responda a las notificaciones que el Banco efectúe.
- c) En caso de existir un sólo titular, y el Banco tomara conocimiento de su fallecimiento y no se iniciare su sucesión o cuando no hubiere herederos conocidos o se ignorase quiénes son.
- d) En los demás casos establecidos en la presente.

12.- OTRAS CAUSALES DE APERTURA FORZADA

El Banco queda autorizado a proceder a la apertura forzada de la Caja (ante Escribano Público o Autoridad que corresponda), sin la previa notificación al Usuario en los siguientes casos:

- a) En los supuestos del punto 10), si no concurre el Usuario a la citación, o en casos de urgencia en los que se visualice un real daño para el contenido de la Caja en cuestión o de los otras Cajas (como si saliera humo o fuego de la caja).
- b) En caso de orden judicial o de algún otro organismo público con facultades para ello.

13.- APERTURA FORZADA: PROCEDIMIENTO

13.1.- Cuando el Banco proceda a la apertura forzada de la Caja, de conformidad con la presente, lo hará ante Escribano Público, quien practicará inventario del contenido, protocolizándolo, con la presencia de dos testigos, que podrán ser empleados del Banco. El Banco notificará al Usuario de la apertura de la Caja de Seguridad, y pondrá a su disposición el contenido de la misma por el plazo de tres meses. Previo al retiro del contenido, el Usuario deberá abonar las sumas adeudadas.

13.2.- En el caso que el contenido de la Caja no fuera retirado por el Usuario en el plazo indicado precedentemente, el Banco procederá a consignarlo judicialmente, a la orden de quien corresponde, sin perjuicio de las facultades que se indican en los puntos siguientes.

13.3.- Los cargos/gastos en que incurra el Banco como consecuencia de la apertura forzada de la caja de seguridad, así como los que eventualmente se produjeran como consecuencia de la consignación judicial de los bienes, deberá ser abonados por el Usuario y serán debitados de las cuentas identificadas en el epígrafe y/o de cualquier otra cuenta de titularidad del Usuario, aún en descubierto en el caso que correspondiere.

De no existir fondos suficientes o autorización para girar en descubierto, el Usuario deberá concurrir al Banco dentro de las 48 horas de producida la apertura forzada de la caja de seguridad a abonar los importes correspondientes. Los costos actualmente vigentes en que el Banco puede incurrir para proceder a la apertura forzada son los que se detallan en Anexo-Comisiones/Cargos Aplicables.

13.4.- En el supuesto que el Banco lo estime conveniente (y de conformidad con el art. 1417 del Código Civil y Comercial), el Banco podrá optar por:

- a) Cobrarse el precio impago de los fondos hallados en la Caja y/o;
- b) Proceder a la venta de los efectos necesarios para cubrir lo adeudado, en la forma prevista por el art. 2229 del Código Civil y Comercial.

En cualquier de los casos, el Banco deberá consignar judicialmente el remanente de los bienes.

13. 5.- Se deja constancia que las facultades indicadas en el presente, lo son sin perjuicio de las facultades contempladas en los puntos 3 y 15 de la presente.

14.- MODIFICACIONES

El Usuario reconoce al Banco el derecho de adaptar o modificar las presentes condiciones, los horarios o la cantidad de ingresos a la Caja de Seguridad y/o suspender transitoriamente el acceso así como modificar los importes de las comisiones o cargos a percibir por los servicios, por razones técnicas y/o de seguridad y/o cuando se produzcan modificaciones en las condiciones generales del mercado y/o en las condiciones particulares que se tuvieron en cuenta para la contratación que así lo ameriten. En el supuesto que el Banco modifique alguna de las condiciones aplicables al servicio y/o los conceptos o importes de las comisiones o cargos cuyo débito hubiere sido aceptado por el Usuario, deberá comunicarlo a este último, con una antelación de 60 días de la entrada en vigencia de la modificación de que se trate.

Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Usuario -por una reducción de los valores pactados- no requieren notificación anticipada.

La falta de conformidad con dichas modificaciones, facultará al Usuario a rescindir la prestación del servicio en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno.

15.- AUTORIZACION

El Usuario autoriza por el presente al Banco, a debitar de las cuentas indicadas en el encabezamiento de este formulario u otras de titularidad del Usuario, todos los importes que deba abonar y/o aquellos gastos en que incurra el Banco para cumplir con las obligaciones a cargo del Usuario emergentes del servicio. De tratarse de una cuenta corriente, los débitos podrán hacerse aún en descubierto.

16.- RESPONSABILIDAD

El Usuario y las personas por él autorizadas responderán solidariamente por las obligaciones emergentes del servicio, ya sea por actos o hechos propios o de los otros Usuarios y/o autorizados.

17.- RESCISIÓN Y/O RESOLUCIÓN DEL SERVICIO

- El Usuario podrá rescindir el servicio, en cualquier momento sin necesidad de preaviso al Banco. En el caso de ser la titularidad de la Caja indistinta, la rescisión podrá ser solicitada por cualquiera de sus Titulares sin necesidad de contar con la conformidad expresa del/de los restante/s Titular/es, siendo condición para dicha rescisión la entrega de las llaves de la Caja. En el caso de ser la titularidad de la Caja conjunta, la rescisión solamente podrá ser solicitada por los totalidad de sus Titulares. En el supuesto de rescisión, el Titular deberá abonar la comisión pactada por el trimestre completo.

- El Banco podrá rescindir el servicio sin necesidad de expresar causa, y sin que ello genere al Usuario derecho a indemnización alguna, notificándolo en forma fehaciente al Usuario con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos a la fecha en que operará la rescisión.

En tal caso, el Banco devolverá al Usuario el importe proporcional de la comisión correspondiente al tiempo que se encontrare abonado en exceso, o cobrará la parte proporcional correspondiente por el tiempo que reste, según el caso.

- En caso de mora por la falta de pago de la comisión pactada, y/o incumplimiento a cualquier otra obligación del Usuario prevista en el presente, el Banco podrá rescindir con causa el presente servicio, previa intimación por el plazo de 15 (quince) días a que den cumplimiento a lo previsto en el mismo.

En los casos de verificarse transgresiones a lo previsto en el punto 10), la rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa.

18.- El Usuario deberá proceder al retiro de sus pertenencias y entrega de las llaves, dentro de los 30 (treinta) días de producida la rescisión del servicio. De no concurrir el Usuario a tales fines, el Banco procederá a la apertura forzada de la Caja, con aplicación de lo previsto en el punto 13) y siguientes.

19.- ACEPTACIÓN


La entrega al Usuario de las llaves correspondientes a la caja de seguridad objeto del servicio, implicará la aceptación por parte del Banco de la presente solicitud.

20.- REVOCACIÓN

El Usuario toma conocimiento que tiene derecho a revocar el servicio de caja de seguridad por él solicitado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de su aceptación o de la disponibilidad efectiva del servicio, lo que suceda último, situación que será notificada en forma fehaciente o por el mismo medio en que el servicio fue solicitado.

Si el Usuario no utilizó el servicio, dicha revocación será sin costo ni responsabilidad para el Usuario; si los hubiere utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

21.- De ser aceptada la presente solicitud, el Usuario constituye domicilio especial a todos los efectos derivados de la prestación del presente servicio, en el domicilio arriba consignado, en el que serán válidas todas las comunicaciones que se cursen, hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente, con una antelación no menor de 10 días, por otro domicilio en la misma



firma del/de los solicitante/s

jurisdicción. Serán competentes para entender en cualquier divergencia o diferendo que se suscite, los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de la jurisdicción correspondiente al lugar de firma de la presente solicitud.

El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Las presentes condiciones son suscriptas por personal apoderado del Banco, cuyas firmas han sido digitalizadas según certificación pasada por Escritura pública. Dicha certificación y su copia legalizada, se encuentra a disposición del Titular en el domicilio del Banco.

Nelson Anibal Pereira
Apoderado del BANCO

firma del/de los solicitante/s

IMPRIMIR EN AMBAS CARAS DEL PAPEL